



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

RAD- 73001-31-05-001-2021-00024-00

Ibagué, febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

ACCION DE TUTELA DE: MARÍA FARIDE HERNÁNDEZ CC. 20.620.244 NUI. 329.546 Y TD. 2883 actuando en nombre propio **CONTRA:**

- AL CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 representado por DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA o quien haga sus veces, integrado por FIDUPREVISORA S.A. Y FIDUAGRARIA S.A. representados legalmente en su orden por Sandra Gómez Arias y Fernando Rivera.

Vinculando de oficio:

- LA COORDINACIÓN DE SALUD PÚBLICA DE COIBA PICALÉÑA.
- DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE COIBA PICALÉÑA.
- LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC".
- EL ÁREA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL E.P.M.S.C. DE IBAGUÉ.
- DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC".
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
- MINISTERIO DE SALUD.

Conforme lo expuesto en precedencia y al reunir los requisitos que establece el Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** la acción de tutela.

De conformidad con lo previsto en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y el 5º del Decreto 306 de 1992, por Secretaría, líbrese comunicación a las entidades accionadas por el medio más eficaz y expedito, informándoles que cuentan con un término improrrogable de **DOS (2) DIAS**, a partir del recibo de la respectiva comunicación, a efecto se dé respuesta a la situación presentada con la accionante.

Comuníquese igualmente a la accionante el presente auto y las accionadas vía correo electrónico.

LAS ACCIONADAS DEBERÁN DAR RESPUESTA ÚNICAMENTE AL CORREO:

J01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO
Juez